



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

APROBACIÓN DEFINIIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (572/2026), EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN CON CARGO A OPERACIÓN DE CRÉDITO.

D. Carlos Romero López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 14/05/2026 se aprobó provisionalmente el expediente número 572/2026 de modificación de créditos N.º 01/CE/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a una operación de crédito.

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada N.º 99, de fecha 26/05/2026, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 17/06/2026.

De conformidad con el artículo 169.1 y por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, como sigue a continuación:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económ.				
165	609 00	Renovación del alumbrado público municipal.	0,00 €	1.042.372,33 €	1.042.372,33 €
		TOTAL	0,00 €	1.042.372,33 €	1.042.372,33 €

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	91	911.01	Préstamo IDAE renovación alumbrado municipal	1.042.372,33 €
			TOTAL INGRESOS	1.042.372,33 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznalloz, a 15 de julio de 2026.

Firmado por: el alcalde-presidente, D. Carlos Romero López